



Universidad  
del País Vasco

Euskal Herriko  
Unibertsitatea

NAZIOARTEKO  
BIKAITASUN  
CAMPUSA  
CAMPUS DE  
EXCELENCIA  
INTERNACIONAL

**IKA SLEEN ETA ENPLEGAGARRITASUNAREN ARLOKO ERREKTOREOREDETZA  
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, Y EMPLEABILIDAD**

# **CONVOCATORIA DE BECAS DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL**

2020

## PREÁMBULO

Con fecha 19 de julio de 2017, el Gobierno Vasco y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea suscribieron el "Acuerdo Marco para lograr una mayor capacitación profesional mediante formación en empresas del alumnado que haya obtenido una titulación oficial universitaria o esté matriculado en el último curso de grado en el curso académico 2017/2018, mediante becas de transición del mundo educativo al laboral y de emprendimiento".

El citado Acuerdo tenía por objeto la colaboración entre el Departamento de Empleo y Políticas Sociales, el Departamento de Educación y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, para la puesta en marcha de dos programas, denominados "Transición del mundo educativo al laboral" y "Emprendimiento juvenil" los cuales, se señalaba, a la vez que posibilitan una experiencia de transición del ámbito educativo al laboral, tienen por objeto la adquisición de una mayor capacitación de alumnos y alumnas que se hallan en el último año del grado, o están en posesión de un título oficial universitario.

Tras la convocatoria inicial, que fue lanzada a comienzos del curso académico 2017/2018, el programa tuvo continuidad en los siguientes cursos y va a continuar el curso 2020/2021 que acaba de iniciarse. Debido a que el programa "Transición del mundo educativo al laboral" cuenta con una convocatoria y un procedimiento de adjudicación específico, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad resuelve aprobar y lanzar la presente convocatoria del programa "Becas de Emprendimiento Juvenil de la UPV/EHU 2020" en los términos que se detallan a continuación.

## BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El programa denominado "Emprendimiento Juvenil" irá dirigido a apoyar un máximo de 25 ideas o iniciativas empresariales. El objetivo es activar la cultura emprendedora entre el alumnado beneficiario de la beca, ofreciendo un apoyo a las iniciativas empresariales que puedan surgir en el ámbito universitario.

## BASE 2. REQUISITOS

**1.-** Podrán participar en el programa las personas egresadas de la UPV/EHU que hayan obtenido una titulación oficial universitaria en los tres últimos cursos académicos (2017/2018, 2018/2019 o 2019/2020) y el alumnado que esté matriculado en el último curso de un grado o en un máster oficial de la UPV/EHU en el curso académico 2020/2021.

**2.-** En lo que respecta a las personas que fueron beneficiarias de una beca en la convocatoria de 2019, no podrán ser beneficiarias en la convocatoria de 2020 aquéllas en las que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Que no hayan cumplido con alguna de las obligaciones recogida en el documento de compromiso que suscribieron tras ser seleccionadas como beneficiarias de beca.
- Que el proyecto presentado en la convocatoria de 2019 esté basado en servicios/productos que ya están siendo comercializados.
- Que presenten un proyecto que, dando continuidad al apoyado el año anterior, no se encuentre en una fase posterior de maduración.

**3.-** Las personas solicitantes de beca deberán tener la disponibilidad horaria suficiente como para, por un lado, poder participar en las actividades vinculadas con la beca (curso de emprendimiento y programa de mentoring) y, por otro, trabajar en el desarrollo del proyecto con el que se presentan al programa.

### **BASE 3. TIPOLOGÍA DE PROYECTOS**

**1.-** Son susceptibles de recibir apoyo en esta convocatoria:

- a) Proyectos/Iniciativas empresariales en distintas fases de maduración (lanzamiento –crecimiento): desde la fase de valorización de la idea, desarrollo del plan de viabilidad, lanzamiento de la start-up y/o proyectos en desarrollo en primeras rondas de financiación.
- b) Proyectos de innovación en empresa que están siendo desarrollados con la colaboración de personal investigador o estudiantes de la UPV/EHU.

**2.-** Tendrán prioridad aquellos proyectos/iniciativas empresariales que sean de perfil científico-tecnológico o presenten un grado de innovación significativo para el mercado. Asimismo, serán prioritarios aquellos proyectos que traigan causa de Convenios de Colaboración suscritos por la UPV/EHU y empresas, centros tecnológicos u otro tipo de entidades con los que aquélla tenga relación.

### **BASE 4. CUANTÍA DE LA BECA**

**1.-** Las personas, estudiantes o egresadas, cuyos proyectos sean seleccionados recibirán una ayuda económica de 3.600 € (en un único pago), a la que se descontará la cantidad correspondiente al pago del IRPF.

**2.-** Además, la UPV/EHU pondrá a su disposición una red de mentores que les prestará servicios de asesoramiento profesional durante el desarrollo del proyecto y organizará un curso específico sobre emprendimiento en el que tendrán la obligación de participar.

Quedarán exentas de participar en el curso antedicho aquellas personas beneficiarias que acrediten fehacientemente motivos de fuerza mayor, es decir, causas no planificadas y sobrevenidas a última hora. En todo caso, será obligatorio participar en el programa de mentoring.

**3.-** La UPV/EHU se asegurará de que los/las participantes en el programa tienen suscrito un seguro de vida y accidentes que cubra los principales riesgos durante el periodo de duración del proyecto, y correrá con los gastos que se deriven por este concepto.

**4.-** La condición de persona beneficiaria de beca es personal e intransferible, de tal manera que sólo las personas cuyo DNI figure en la lista definitiva de personas beneficiarias que acompañará a la Resolución por la que se resuelva la convocatoria podrán ser perceptoras del importe de la beca, así como de los demás beneficios asociados a la beca (curso de emprendimiento y programa de mentoring). El pago del importe de la ayuda económica se hará en todos los casos mediante transferencia a una cuenta bancaria de la que sea titular la

persona beneficiaria de la beca. En ningún caso se abonará cantidad alguna a empresas o asociaciones de ningún tipo.

## **BASE 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los proyectos se valorarán en base a los criterios siguientes:

- a) Grado de innovación y/o perfil científico-tecnológico de la propuesta (40 puntos).
    - 1. Tipología producto/servicio a desarrollar. Diferenciación con respecto a la oferta existente. Oportunidad (20 p.)
    - 2. Grado de desarrollo de producto/servicio: Prueba concepto/ prototipo/ test de mercado, etc. (15 p.)
    - 3. Alineamiento Sectores RIS3 (5 p.)
  - b) Propuesta de valor del modelo de negocio (30 puntos)
    - 1. Potencial de mercado. Tamaño (10 p.).
    - 2. Cadena de valor: Proveedores, clientes, competidores y prescriptores (10 p.).
    - 3. Estrategia de abordaje de mercado (10 p.).
  - c) Persona emprendedora/ Equipo promotor (20 puntos)
    - 1. Capacitación técnica y/o gestión en el ámbito del proyecto (10 p.).
    - 2. Compromiso del equipo promotor /persona emprendedora (10 p.).
  - d) Aprovechamiento de los recursos disponibles, sostenibilidad y responsabilidad social del proyecto (10 puntos).

## **BASE 6. SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS**

1.- El comité de selección estará compuesto por las siguientes personas:

- El Director o la Directora de Prácticas y Empleabilidad.
  - El Director o la Directora de Desarrollo del Campus y Relaciones Externas del Campus de Gipuzkoa.
  - El Director o la Directora de Desarrollo del Campus y Relaciones Externas del Campus de Araba.
  - El Director o la Directora de Relaciones Externas del campus de Bizkaia.
  - El Director o la Directora de Innovación y Transferencia.
  - El Responsable Académico del Programa de Emprendimiento Juvenil.

**2.-** El comité de selección, previo examen de la documentación presentada por las personas solicitantes, tras las deliberaciones oportunas, procederá a adoptar los acuerdos pertinentes, que serán recogidos en las actas de sus reuniones. El contenido de las deliberaciones antedichas no se hará público ni se comunicará a las personas solicitantes en ningún caso.

**3.-** El comité de selección tendrá la facultad de recabar información adicional sobre los proyectos presentados contactando, cuando lo considere oportuno, con personas solicitantes determinadas. Aquellas personas solicitantes que no aporten la información

antedicha en el plazo establecido por el comité de selección serán excluidas del proceso de selección.

**4.-** Los acuerdos del comité de selección se adoptarán en base a la puntuación otorgada a los proyectos.

**5.-** El comité de selección está facultado para interpretar toda clase de cuestiones que se susciten y que no se encuentren reguladas en estas Bases, y los acuerdos que adopte gozarán de presunción de legalidad y de ser acordes con el contenido de estas Bases.

**6.-** El comité de selección elevará su propuesta de resolución a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, en un plazo máximo de 30 días a partir de la finalización del plazo para la presentación recogido en la base 8 de la presente convocatoria.

## **BASE 7. DOCUMENTO DE COMPROMISO**

**1.-** Todas las personas beneficiarias de la beca formalizarán un documento de compromiso donde se detallarán las obligaciones que asumen al participar en este programa.

**2.-** En caso de no cumplir alguno de los compromisos recogidos en el documento antedicho, la persona beneficiaria que suscribe el mismo acepta ser excluida del programa de becas. Lo que antecede implicará, además de no poder continuar obteniendo los beneficios vinculados a la beca, la obligación de devolver a la UPV/EHU la ayuda económica percibida en concepto de beca, y la exclusión en futuras convocatorias de "Becas de Emprendimiento Juvenil".

## **BASE 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**1.-** El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el portal de Prácticas y Empleo de la UPV/EHU (en: <http://www.ehu.eus/es/web/enplegua>) y finalizará el 30 de septiembre de 2020 a las 16:30.

**2.-** Las solicitudes de participación se presentarán mediante la cumplimentación del formulario disponible en la dirección web <https://www.ehu.eus/eu/web/enplegua/gaztekintzaletza-bekak>. Junto a la solicitud deberá aportarse la documentación siguiente:

- Memoria justificativa del proyecto empresarial siguiendo el guion que se adjunta como Anexo I. La extensión de este documento no debe exceder, en ningún caso, de 10 folios. Además, se adjuntará un Resumen Ejecutivo, con una extensión máxima de dos páginas, que resalte los aspectos fundamentales del proyecto empresarial.
- En caso de proyectos de innovación en colaboración con empresa (Base 3, punto b), se deberá aportar una breve descripción de la empresa y la alineación de los objetivos de la misma con el proyecto presentado.

**3.-** Tras cumplimentar el formulario y enviar la solicitud, la persona solicitante recibirá un resguardo en la dirección de correo electrónico que aporte en la solicitud a efectos de notificaciones. Una vez recibido, ese correo electrónico deberá imprimirse y enviarse a la

Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad mediante su presentación en cualquiera de los Registros Generales de la UPV/EHU (Resolución de la UPV/EHU de 28 de mayo de 2007, BOPV del 3 de agosto de 2007), o en su caso, conforme al Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas solicitudes que, habiendo sido enviadas de forma telemática, no hayan sido registradas y dirigidas a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad por las vías señaladas en el párrafo anterior, SE CONSIDERARÁN NO PRESENTADAS y supondrán la exclusión del programa.

## **BASE 9. RELACIONES DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**

### **1.– Relación provisional de personas admitidas y excluidas.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de las solicitudes presentadas. Al término de este análisis, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad publicará en el portal de Prácticas y Empleo de la UPV/EHU el listado de las solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente.

A partir de la publicación del listado provisional, las personas solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para subsanar los aspectos de la solicitud que le hayan sido requeridos.

### **2.– Relación definitiva de personas admitidas y excluidas.**

Finalizado el plazo de subsanaciones, tras la revisión de la documentación aportada, se entenderán desistidas aquellas solicitudes que no hayan sido subsanadas en forma y plazo. El listado definitivo para pasar a la fase de evaluación se publicará en portal de Prácticas y Empleo de la UPV/EHU.

## **BASE 10. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN**

**1.-** Esta convocatoria será resuelta mediante resolución de la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, a propuesta del comité de selección dispuesto en la base 6 de la presente convocatoria. La citada resolución vendrá acompañada por un anexo en el que se incluirá el listado de las personas adjudicatarias de beca identificadas por medio del DNI y la denominación del proyecto presentado.

Las personas solicitantes que no hayan resultado adjudicatarias de beca podrán, previa presentación de la correspondiente solicitud, conocer la puntuación que el comité de selección ha asignado a su proyecto y la nota de corte correspondiente al proyecto seleccionado con menor puntuación.

**2.-** Esta resolución se comunicará a las personas solicitantes a través de la dirección de correo electrónico que establezcan como medio de comunicación a efectos de la presente convocatoria.

**3.-** Además, la resolución se publicará en el portal de Prácticas y Empleo de la UPV/EHU (<http://www.ehu.eus/es/web/enplegua>). Los plazos previstos en la base 10 de la presente convocatoria se computarán a partir de la publicación en la citada web.

### **BASE 11. RECURSO**

Contra dicha resolución, la cual agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del primero.

En Donostia, a 15 de septiembre de 2020



Txelo Ruiz Vazquez

Ikasleen eta Enplegagarritasunaren Arloko Erretoreordea  
Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

